

RECOLECCIÓN DE DATOS

1. DEFINICION

Ejecución de labores relacionadas con la recolección de datos, necesarios para la realización de estadísticas o censos de carácter social, económico y cultural.

2. CARACTERISTICAS

La actividad se ejecuta con base en fórmulas preestablecidas, en las cuales se anotan los datos requeridos. Puede implicar tabulaciones y codificaciones sencillas de la información recolectada. La actividad implica desplazarse a diversos lugares del país.

3. RANGO DE APLICACION

- Oficinista de Servicio Civil 1 y 2

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. UBICACION

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”